

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS CONSIDERADAS PRESUNTAMENTE COMO BAJAS TEMERARIAS DE LA UTE ONDOAN Y TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL TRAS LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR AMBOS LICITADORES EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN GLOBAL E INTEGRADA CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DISTRICT HEATING EN EL ARI TXABARRI EL SOL, DE SESTAO (BIZKAIA)

Siendo las 12:30 horas del día 20 de febrero de 2019, se encuentran presentes en las oficinas de SESTAO BERRI 2010, SA los señores que se relacionan a continuación y que forman parte de la Mesa de Contratación de la Entidad Convocante:

- Doña Ana González Parcha, Responsable Jurídico de SESTAO BERRI 2010, SA y secretaria de la Mesa.
- Doña Ana Garbisu Buesa, Responsable Técnico de SESTAO BERRI 2010, SA.
- Don Luis Carlos Delgado Ortiz, Director Gerente de SESTAO BERRI 2010, SA.
- Doña Lourdes Pérez Soengas, en sustitución de Doña Iraide Pérez Berecibar, Responsable Económico financiera de SESTAO BERRI 2010, SA

ANTECEDENTES

Primero.- En relación con la licitación de referencia con fecha 1 de febrero de 2019 finalizó el plazo de presentación de ofertas para los posibles licitadores, siendo que en dicha fecha fueron presentadas 4 ofertas:

- GIROA, SA
- UTE ONDOAN
- FERROVIAL SERVICIOS, SA
- TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL

Con fecha 4 de febrero de 2019 se procedió a la apertura del Sobre A relativo a la documentación administrativa, comprobándose que todas las ofertas presentadas cumplían los requisitos exigidos en el Pliego respecto a la documentación y requisitos de capacidad y solvencia por lo que las ofertas presentadas quedaron admitidas para la valoración del Sobre B relativo a la proposición técnica.

Segundo.- En esa misma fecha se procedió a la apertura del Sobre B de los que conforman la licitación, siendo que con fecha 12 de febrero de 2019 se procedió por parte de la Mesa de Contratación a la valoración de las propuestas técnicas, dándose traslado de las mismas vía electrónica a todos los licitadores y publicándose la citada acta de valoración del Sobre B en el perfil del contratante.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero se procedió a la apertura pública de las ofertas económicas, siendo que de la revisión de las ofertas económicas presentadas se observó por la mesa que dos de las propuestas, las realizadas por la UTE ONDOAN y por TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL, se encontraban en presunción de temeridad, encontrándose la primera **30,6978%** puntos porcentuales por debajo del presupuesto base de licitación, y la segunda, en **27,86,13%** puntos porcentuales por debajo del mercado presupuesto.

Cuarto.- Que ante la presunción de temeridad en que incurrían las citadas ofertas económicas en virtud de lo expresamente previsto en el Pliego en relación con lo regulado en el artículo 149.2 B) de la Ley de Contratos del Sector Público, se otorgó trámite de audiencia a las citadas mercantiles con el fin de que pudiesen justificar la viabilidad de su oferta en atención a lo expresamente determinado en el citado artículo 149 de la LCSP y en atención a los requerimientos de información y documentación expresamente especificados en el Acta de requerimiento de justificación de las ofertas presuntamente temerarias emitida por la Mesa de Contratación con fecha 14 de febrero de 2019, otorgándose de plazo a los citados licitadores hasta el día 19 de febrero a las 13:00h para entregar la justificación oportuna.

Quinto.- Que en el día de ayer y dentro del término al efecto conferido, ambas mercantiles, UTE ONDOAN y TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL han entregado el documento de justificación requerido con cuanta documentación adjunta han considerado pertinente aportar para justificar la viabilidad de su oferta, siendo que la empresa licitadora TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL ha determinado respecto de la documentación y justificación aportadas su confidencialidad, en todos sus términos.

En relación con lo anterior, tomando en consideración lo expresamente regulado por el artículo 133 de la LCSP y la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 58/2018, puesta de manifiesto por la propia empresa licitadora, TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL justifica que la información y documentación aportada se cataloga como documentación de difusión restringida por cuanto que el contenido de la misma conforma una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, y que representa un valor estratégico para la empresa, lo que redundaría en una ventaja competitiva que quieren mantener en secreto.



sestaOBERRI

En este sentido, esta Mesa de contratación tratará punto por punto las justificaciones dadas respecto a los requerimientos de justificación efectuados sin entrar en pormenores que, a efectos de información que pueda llegar a manos de terceros, pueda vulnerar la confidencialidad declarada.

Sexto.- Que en relación con los requerimientos de información y documentación específicamente solicitados a cada una de las dos empresas licitadoras en presunción de temeridad se observa por esta Mesa de Contratación lo siguiente:

UTE ONDOAN:

- 1) Se determinaba en el requerimiento de justificación efectuado por esta mesa de Contratación que en el Plan de Negocio que aporta este licitador, o memoria justificativa de los precios ofertados si realiza una explicación mínima de la viabilidad de precios en mantenimiento, garantía total y precio Kw/h pero no existe explicación alguna respecto a los precios ofertados en obra, que, tal y como ha observado esta Mesa de Contratación, es donde se encuentra la bajada más importante dentro del desglose del precio global ofertado por el licitador (siendo el precio ofertado por obra el de 786.953,56 €).

Debe aportarse justificación detallada de los costes de la obra con aportación específica de contratos, cartas de compromiso o similar que justifiquen que puede mantener el precio de la obra en los precios marcados en el desglose aportado en su oferta para el precio de la obra civil.

RESPUESTA: A este respecto, el licitador presenta junto con su escrito de justificación el Anexo I destinado a justificar la viabilidad de los precios de instalación con desglose de precios unitarios.

El precio global de la instalación se establece a partir del coste de las mediciones del proyecto específico de instalación de producción centralizada y distribución de energía para calefacción y ACS en Sestao.

Se han analizado por parte del licitador las diferentes marcas de los equipos principales con similares prestaciones existentes en el mercado para poder obtener la mejor relación calidad/precio.

Además, para justificar la capacidad de compra de los equipos más importantes de la instalación se listan los conceptos codificados en una tabla con el importe de compra previsto en su presupuesto y las valoraciones, compromisos y contratos que han recibido de sus proveedores (adjuntados al Anexo II del documento justificativo).

Los trabajos de obra civil se subcontratan con una empresa especializada en estas labores para lo que aportan presupuestos de varias empresas acordes a los precios marcados para este punto en su presupuesto. Aún con todo, y a pesar de estar incluido en el precio de las subcontratas la maquinaria necesaria para la ejecución de estos trabajos, la UTE ONDOAN prevé igualmente en su

presupuesto desglosado la cantidad de 8.742 euros en concepto de excavadora, para posibles refuerzos en caso de necesidad.

- 2) Además deberá justificar especialmente que puede mantener los precios ofertados tomando en consideración que debe soportar el contratista el coste de cuantas tasas e impuestos (ICIO, tasa de ocupación de vía pública, etc) pudieran derivarse de la obra.

RESPUESTA: Como se evidenciaba en el punto 1) anterior, Los trabajos de obra civil se subcontratan con una empresa especializada en estas labores para lo que aportan presupuestos de varias empresas acordes a los precios marcados para este punto en su presupuesto, incluyéndose en los mismos claramente las tasas de ocupación de vía pública y otros impuestos (ICIO).

- 3) Ha de tomarse en consideración, igualmente, que el Pliego plantea posibles modificaciones del contrato y cual va a ser la fórmula para determinar el precio del contrato para esas posibles modificaciones, lo que implica que para el precio de mantenimiento y el de obra habrá de fijarse respecto a la baja global que realiza en su oferta respecto al presupuesto base de licitación y que el precio kw/h al tratarse de un precio unitario tampoco podría variar con ocasión de las posibles modificaciones de contrato en los términos previstos en el Pliego. Ha de justificar que con esta específica regulación marcada en el Pliego, pueden mantener la viabilidad de su oferta en los precios marcados en caso de que el órgano de contratación decida realizar modificaciones al contrato de las previstas en el Pliego.

RESPUESTA: Se analiza igualmente en la justificación remitida por este licitador los modificados de proyecto (estructura de ascensor, por un lado y las subcentrales de Txabarri 25 a 31 y Txabarri 33 y 35, por otro lado) para determinar los costes de ejecución de estos capítulos en caso de adjudicación, con el mismo nivel de bajada respecto al previsto para la instalación principal.

En el desglose de costes que aporta de los modificados de proyecto se observa que la relación de costes respecto al precio de licitación se puede materializar con una baja similar del 30,68%, todo ello justificado nuevamente con contratos con suministradores, compromisos y presupuestos previstos en el Anexo II.

- 4) Además debe aportar cuadro detallado en el que se justifique el mantenimiento de dichos precios y la viabilidad de la oferta considerada en términos globales con la persona asignada a cada puesto específico dentro de cada prestación, cobertura de los costes de empresa (TC1, TC2, hacienda, seguridad social, etc) y horas asignadas, tanto para la obra como para el mantenimiento y contando igualmente con la contratación prevista en el apartado de Clausula social, siendo que la cantidad de horas que se derive de dicho cuadro detallado tendrá que ser coherente con su oferta económica y con las horas y personal propuesto en su oferta técnica.

RESPUESTA: A partir del planning de tareas que se hizo entrega con la documentación del concurso, donde se indicaba la duración de los diferentes trabajos y la secuencia de los mismos, el licitador realiza un mayor desarrollo para obtener los recursos, las horas de tarea y el coste de los mismos.

El diagrama de Gant ampliado incorpora la cantidad de recursos destinados a cada tarea con refuerzos de otro grupo de operarios llamados "montaje equipos b" o "operarios excavación b" cuando se solapan los trabajos de las brigadas correspondientes.

El Diagrama de Gant completo se encuentra en el Anexo III de los aportados con la justificación, siendo totalmente acorde a la propuesta técnica y existiendo, tal y como señala la propia empresa, de margen suficiente de horas para hacer frente a gastos de obra o imprevistos que pudieran surgir.

Se adjunta igualmente Convenio del Metal de Bizkaia y se comprueba que los costes asociados son acordes al Convenio.

- 5) Igualmente en la memoria o plan de negocio unido a su oferta económica se observa que ha calculado los costes del servicio para los 2 años iniciales de duración del contrato en cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, garantía total y explotación energética, si bien el presente contrato puede ser prorrogable por otros dos años más a expensas del órgano de contratación (siendo obligada la prórroga para el adjudicatario, salvo causa tasada) y que la única revisión de precios que se contempla en el Pliego es la del coste Kw/h. Debe de justificar que el contrato sigue siendo viable durante los años 3 y 4 de prestación del servicio, de forma detallada y el modo en que va a garantizar el mantenimiento de los precios para la posible prórroga.

RESPUESTA: El licitador aporta igualmente justificación de los precios de mantenimiento y garantía total no solo durante los dos primeros años del servicio sino durante los dos siguientes de posible prórroga (Anexo IV de los adjuntos a su documento de justificación) y sigue siendo coherente con lo presentado en su oferta técnica.

Igualmente se aporta justificación en el Anexo V de los adjuntos para el precio de explotación energética para los dos años posteriores de posible prórroga, con facturas y estudios de mercado, basando fundamentalmente su propuesta en la astilla y en el precio del gas y tomando también en consideración como variable a tomar en consideración la factura eléctrica.



sestaOBERRI

TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL:

- 1) Este licitador presenta una memoria justificada que argumenta que en el precio establecido para la obra tiene holgura para el ahorro, aportando tabla más o menos detallada del coste real que le va a suponer la obra y cómo de la diferencia entre el precio marcado y el coste real de la obra, tiene suficiente margen para compensar las importantes bajas ofertadas para el mantenimiento y para el precio kw/h. En este sentido y para la comprobación por parte de esta Mesa de que el margen del que dispone es real, tomando en consideración que la cantidad ofertada por obra de 905.938,23 € ya roza el límite del 25% respecto al precio base para la obra previsto en la licitación, deberá justificar el coste de la obra fijado en 778.294,96 € con beneficio industrial y gastos generales tiene soporte suficiente (contratos, cartas de compromiso o similar).

RESPUESTA: TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL adjunta en el Anexo 1 del documento de justificación presentado desglose de obra con todo detalle de costes reales que soporta la obra, de forma que en dicho desglose se aclara con detalle que el valor P1, a pesar de ser el ofertado de 905.938,23 € supone un coste de obra real de 778.294,96 €, incluyendo beneficio industrial y Gastos Generales.

Se adjuntan igualmente cartas de colaboración de sus fabricantes, subcontratas y los compromisos obtenidos con ellos que soportan los precios unitarios y precios por equipos marcados (Anexo 2).

- 2) Adicionalmente deberá explicar por qué deja fuera del presupuesto de obra las mejoras valoradas en 20.000 € y si esta cantidad prevista para las mejoras ya contiene gastos generales y beneficio industrial. Deberá justificar que con las mejoras incluidas, el margen que dice ostentar para la compensación con las otras dos prestaciones sigue siendo real.

RESPUESTA: Como aclaración al importe de las mejoras, el licitador determina que éstas no se han considerado en los costes de ejecución de obra, sino que han sido contempladas como otros costes durante el desarrollo del Plan de Negocio. Eso sí, la ejecución de dichas mejoras se realiza en el periodo de la obra.

Se aporta cuenta de resultados en la que se contemplan dichas mejoras en el Año 1 y cómo, por lo tanto, el margen esperado para compensar con los precios P2 y P3 ya tiene en consideración la realización de las mejoras.

Esta Mesa entiende que es correcto incluir esa mejora en los gastos generales vinculada al coste real de la obra puesto que esa mejora se realiza con la obra aunque sus efectos repercutan en la globalidad del contrato.

- 3) También determina que la garantía total al ser una obra e instalaciones de nueva construcción le compete al instalador. Sin perjuicio de que SESTAO BERRI y así lo determina expresamente en los Pliegos exige la garantía total al contratista (este la instalación subcontratada o no) deberá portar compromiso de garantía total del instalador para soportar la apreciación realizada en su memoria justificativa.

RESPUESTA: TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL aporta compromiso de garantía total que se adjunta firmado y sellado como Anexo 3. Igualmente se compromete a soportar económicamente todos los gastos que se puedan ocasionar en la obra, en los años de mantenimiento y posterior prórroga del contrato. Además se adjunta como Anexo 4 compromisos firmados a los que TECMAN ha llegado con los fabricantes de los equipos que se suministran para dicha instalación, certificando en ambos casos que la garantía se extiende incluso a los dos años de prórroga.

Certifica el licitador que la garantía total se extiende a todos los elementos que forman parte de la infraestructura (edificio e instalaciones térmicas hasta cada subestación de los edificios de viviendas y locales) en los términos expresados en el Pliego.

- 4) Además deberá justificar especialmente que puede mantener los precios ofertados tomando en consideración que debe soportar el contratista el coste de cuantas tasas e impuestos (ICIO, tasa de ocupación de vía pública, etc) pudieran derivarse de la obra.

RESPUESTA: El licitador justifica debidamente este punto en el Anexo en el que aporta el desglose de precios unitarios, por cuanto que los importes de ICIO y Tasas se encuentran repercutidos en cada uno de esos precios unitarios descompuestos.

- 5) Ha de tomarse en consideración, igualmente, que el Pliego plantea posibles modificaciones del contrato y cual va a ser la fórmula para determinar el precio del contrato para esas posibles modificaciones, lo que implica que para el precio de mantenimiento y el de obra habrá de fijarse respecto a la baja global que realiza en su oferta respecto al presupuesto base de licitación y que el precio kw/h al tratarse de un precio unitario tampoco podría variar con ocasión de las posibles modificaciones de contrato en los términos previstos en el Pliego. Ha de justificar que con esta específica regulación marcada en el Pliego, pueden mantener la viabilidad de su oferta en los precios marcados en caso de que el órgano de contratación decida realizar modificaciones al contrato de las previstas en el Pliego.

RESPUESTA: Respecto a las propias ejecuciones de la modificación (i) y modificación (ii) se adjunta en el Anexo 6 de los aportados por TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL el desglose de los precios, igualmente soportado por documentación (mediante la oferta recibida por uno de sus proveedores) y por sus medios propios, detalladamente justificados, siempre por debajo de la baja presentada respecto al precio base de licitación del 27%.

- 6) Además debe aportar cuadro detallado en el que se justifique el mantenimiento de dichos precios y la viabilidad de la oferta considerada en términos globales con la persona asignada a cada puesto específico dentro de cada prestación, cobertura de los costes de empresa (TC1, TC2, hacienda, seguridad social, etc) y horas asignadas, tanto para la obra como para el mantenimiento y contando igualmente con la contratación prevista en el apartado de Clausula social, siendo que la cantidad de horas que se derive de dicho cuadro detallado tendrá que ser coherente con su oferta económica y con las horas y personal propuesto en su oferta técnica.

RESPUESTA: El licitador en este punto presenta tabla detallada en la que se presentan los costes por hora de cada categoría asignada al desarrollo de las prestaciones P1, P2 y P3 y adjuntan como Anexo 7 Convenio de Empresa con los costes para cada categoría, comprobándose por esta Mesa su coherencia con los derechos reconocidos en el Convenio y con la oferta técnica presentada.

Se realiza especial justificación del coste de la contratación incluida como oferta dentro del concepto marcado en el Pliego como Cláusula social. TECMAN proponía en este punto la contratación de estas personas en riesgo de exclusión social durante la obra, no durante la globalidad del contrato, y dicho coste está previsto y repercutido en el coste general de la obra.

El coste de los técnicos de mantenimiento se repercute de forma directa al coste de la prestación P3 durante la totalidad del contrato más su posible prórroga.

- 7) Igualmente en la memoria o plan de negocio unido a su oferta económica se observa que ha calculado los costes del servicio para los 2 años iniciales de duración del contrato en cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, garantía total y explotación energética, si bien el presente contrato puede ser prorrogable por otros dos años más a expensas del órgano de contratación (siendo obligada la prórroga para el adjudicatario, salvo causa tasada) y que la única revisión de precios que se contempla en el Pliego es la del coste Kw/h. Debe de justificar que el contrato sigue siendo viable durante los años 3 y 4 de prestación del servicio, de forma detallada y el modo en que va a garantizar el mantenimiento de los precios para la posible prórroga.

RESPUESTA: TECMAN SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL presenta tablas de ingresos y gastos, así como la cuenta de resultados y el estudio de rentabilidad durante los 5 años de duración del contrato más sus posibles prórrogas, tomando en consideración que el Año 1 será el de ejecución de la obra excepto los meses de noviembre y diciembre, y el año 5 será hasta octubre de 2023.

En esas tablas no se ha incluido la posible revisión de precios del coste de la energía, que ya TECMAN asegura que se realizaría desde el precio ofertado de 0.028 y aun con todo, en la tabla de cuenta de resultados respecto de la rentabilidad global del contrato, se justifica 14,12% de beneficio sobre los ingresos totales durante 4 años.



sestaOBERRI

Séptimo.- En relación con lo determinado en el apartado anterior y la posibilidad de justificar cada requerimiento de los efectuados por esta Mesa de Contratación por parte de las entidades incursas en presunción de temeridad, ésta Mesa ha de proponer al órgano de contratación, Consejo de Administración de SESTAO BERRI 2010, SA la inclusión de ambas ofertas económicas para la valoración del Sobre C relativo a las ofertas económicas y por ende, proponer la inclusión de las mismas, igualmente, para la valoración global de la oferta.

Así, ambas empresas licitadoras, a juicio de esta Mesa, han justificado mediante la aportación de documentación e información suficiente, incluso desgranando hasta el detalle sus planteamientos de negocio, la viabilidad global de sus ofertas y, por ende, la sostenibilidad del contrato.

En el caso de la UTE ONDOAN, tal y como se requería, aportando sobre todo justificación detallada de los precios de obra detallados y soportados con presupuestos de suministradores, compromisos y contratos, además de la viabilidad de los mismos para las previsibles modificaciones de contrato y el mantenimiento de los precios de mantenimiento y kw/h para los posibles dos años de prórroga del contrato obligada para el licitador.

En el caso de TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL, igualmente ha justificado con detalle el precio ofertado para la obra en los términos de rebaja que le permiten compensar el precio marcado de mantenimiento y garantía total y de energía, por cuanto que, ya reconoce en su oferta, no son precios actuales de mercado los relativos a las prestaciones de servicios, si bien, con el precio ofertado para la obra, tomando en consideración el coste real que le supone, puede obtener beneficios los dos primeros años de prestación del servicio, siendo que contando con los dos años siguientes de posible prórroga obligada para el contratista, aun con pérdidas por tales conceptos, justifica detalladamente un beneficio respecto a la globalidad del contrato de un 14,12%.

Igualmente, los restantes requerimientos efectuados por esta Mesa de Contratación han sido justificados mediante explicación y aportación de documentación suficiente por lo que se refiere a ambos licitadores.

Así las cosas, ha de traerse a colación lo que la doctrina en materia de contratación pública determina respecto a la inclusión o exclusión de las ofertas incursas en temeridad y los términos en que puede aceptarse su justificación, determinando, expresamente, entre otras, la Resolución número 373/2018, de 13 de abril de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que *“ya hemos manifestado en varias resoluciones (como referencia, con cita de otras en la nº 476/2017, de 1 de junio), que la consideración de anormalidad, salvo que los Pliegos establezcan otra cosa,*



sestaOBERRI

debe referirse al conjunto de la oferta económica, no a cada uno de sus componentes, pues no carece de lógica ni es temerario, en principio, hacer una oferta más baja en una de las prestaciones o servicios a contratar, que se compense con otra más ajustada en las demás prestaciones (...) El hecho de que el servicio B hiciera una oferta (8,56 €/h) por debajo de ese valor solo significa que el precio a cobrar por las horas de refuerzo puede ser inferior al coste de las mismas para la empresa. Pero tal diferencia no significa que vaya a incumplir la normativa laboral y convencional aplicable”.

Igualmente, y por lo que se refiere a justificar la viabilidad del contrato con precios más ajustados que pueden implicar un beneficio inferior al esperado inicialmente o, incluso pérdidas, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 180/2017, de 17 de febrero de 2017, determinó expresamente que **“este Tribunal ha declarado ya que la obtención de un beneficio inferior al habitual no implica automáticamente la temeridad de la oferta presentada sino que a lo que ha de atenderse es a si las condiciones económicas ofertadas comprometen la viabilidad del contrato.**

Según dijimos en la Resolución 843/2015, de 18 de septiembre, como hemos señalado en otras resoluciones (como referencia en la nº 379/2014, de 9 de mayo) no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Lo que se considera es si, dadas las condiciones de la empresa licitadora, es viable que ejecute el contrato con la oferta presentada”.

En atención a las anteriores consideraciones y siendo profusa y desgranada la justificación aportada por los licitadores incurso en presunción de temeridad, de nuevo la Resolución 180/2017 citada viene a determinar la obligación para la mesa de contratación o el órgano de contratación de no excluir tales ofertas por considerarse justificadas, entre otras cuestiones porque su exclusión debería implicar una motivación verdaderamente exigente, de la que esta Mesa de Contratación, viendo la documentación aportada y careciendo de otros argumentos diferentes o dudas adicionales a las ya respondidos por los licitadores, carece. Así la citada Resolución determina **“Pues bien, en el presente caso de la justificación aportada por VALORIZA resultan acreditadas unas condiciones especialmente favorables para la obtención de los bienes y equipamientos precisos para la ejecución del contrato por lo que no se aprecia que la baja de su oferta económica comprometa la ejecución del contrato, sin que, por otro lado, el órgano de contratación haya justificado la imposibilidad de cumplimiento de la oferta, lo que exige una “resolución reforzada” que desmonte las justificaciones del licitador, a diferencia de lo que ocurre cuando se acepta dicha justificación”.**

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, al Órgano de Contratación

PROPONE

I.- Considerar las ofertas económicas formuladas por los licitadores UTE ONDOAN y TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL no incursas en temeridad, por cuanto que ha sido justificada debidamente la viabilidad global de sus ofertas económicas y su coherencia con las propuestas técnicas presentadas por ambos licitadores.

II.- Incluir las ofertas económicas formuladas por UTE ONDOAN y TECMAN, SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, SL en la valoración del Sobre C y, por ende, en la propuesta de adjudicación que efectúe la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación.

III.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Mesa de Contratación decide tener por finalizado el acto, cuyo contenido consta en la presente acta, procediendo a firmar la misma todos los presentes:

MESA DE CONTRATACIÓN DE SESTAO BERRI 2010, SA

En Sestao, a 20 de febrero de 2019

FIRMAS



Fdo.: Luis Carlos Delgado Ortiz



Fdo.: Ana González Parcha



Fdo.: Lourdes Pérez Soengas



Fdo.: Ana Garbisu Buesa